



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00136-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.224

1

En atención a la solicitud del apoderado del demandante, se pone en su conocimiento que a la fecha la demandada no ha concurrido a notificarse del mandamiento de pago.

Respecto a que se le permita proceder a la notificación por aviso, debe recordar el memorialista que conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P. la notificación personal o por aviso, corresponde a cargas procesales que no requieren autorización previa del director del proceso. Por último, se le informa que como apoderado de una de las partes puede acceder al expediente digital, previa solicitud al juzgado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cb5585b64ec4c2f5229b1fc15e48d3587ca55990278381bca9e2b4498e82060

Documento generado en 27/02/2021 09:58:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**